



RESOLUCIÓN CJR21-0636
(15 de octubre de 2021)

“Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por Jessica Paola Chacón Flórez”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferida por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo número PCSJA17-10643 de 14 de febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios y expedición de las respectivas convocatorias, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, expidió el Acuerdo CSJNS17-396 de 6 de octubre de 2017, modificado por los Acuerdos CSJNS17-410 y CSJNS17-418 de 18 y 23 de octubre de 2017, por medio de los cuales adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, en los Distritos Judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca.

Dicho Consejo Seccional, a través de la Resolución número CSJNS18-037 de 23 de octubre de 2018 y CSJNS19-0001 enero 11 de 2019, junto con aquellas que la adicionan, aclaran o modifican, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 3 de febrero de 2019.

Posteriormente el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante Resolución número CSJNS19-016 de mayo 17 de 2019 publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, aptitudes y psicotécnica; contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales fueron resueltos por el Consejo Seccional y confirmados mediante las Resoluciones CJR19-0834 del 15 de octubre de 2019 y CJR19-0859 del 16 de octubre de 2019, por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, por quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

Concluida la etapa de Selección, y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos citados, el Consejo Seccional de la Judicatura del

Norte de Santander, continuó con la etapa Clasificatoria, que tiene por objeto la valoración y cuantificación de los diferentes factores que la componen, con los que se estableció el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante (artículo 2 inciso 5 numeral 5.2 sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJNS17-396 de octubre 6 de 2017).

Con la Resolución CSJNS21-004 de 24 de mayo de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, conformó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo número CSJNS17-396 de octubre 6 de 2017, para el cargo 261810 – Citador de Juzgado Municipal – Grado 3 decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, a partir del 25 de mayo de 2021, en la Secretaría de ese despacho y se publicó en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander-Convocatoria 4, procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa, desde el 1 de junio hasta el 16 de junio de 2021, inclusive.

La señora **JESSICA PAOLA CHACÓN FLÓREZ**, el 01 de junio de 2021, presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución CSJNS21-004 del 24 de mayo de 2021, por inconformidad con el puntaje asignado al factor de Experiencia Adicional, por cuanto no se le tuvo en cuenta el certificado laboral donde consta la experiencia como dependiente judicial, así mismo, aporta nuevos documentos, con el fin de ser revisados, valorados, reclasificados y modificado el porcentaje asignado, el cual fue de 0 puntos.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, mediante la Resolución CSJNS2021-052 de 04 de agosto de 2021, confirmó la decisión en el factor objeto de recurso de experiencia adicional y docencia, concediendo la alzada ante esta Unidad.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 956 del 25 de octubre de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2 del Acuerdo CSJNS17-396 de 6 de octubre de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

Acorde con la anterior disposición, procede esta Unidad a decidir sobre el recurso interpuesto.

El Consejo Seccional de la Judicatura, a través de la Resolución CSJNS21-004 de 24 de mayo de 2021, conformó en orden descendente de puntajes, el Registro Seccional de Elegibles, a la recurrente le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cédula	Apellido y Nombre	Prueba de Conocimientos Escala de 300 a 600 puntos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	Total
1.090.519.283	JESSICA PAOLA CHACÓN FLOREZ	300,33	156,00	0	10	466,33

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes, en el numeral primero del artículo 2° del Acuerdo de Convocatoria:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos mínimos
261810	Citador de Juzgado Municipal	3	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada.

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, es claro que lo que exceda a su cumplimiento, debe ser valorado como experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2° del acuerdo de Convocatoria.

En el Acuerdo de convocatoria, se estableció que para el factor recurrido –Experiencia Adicional, dependiendo del nivel ocupacional los estudios que se tendrán en cuenta son:

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado Máximo 30 puntos
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Al efecto, se relacionan los documentos presentados por la recurrente para acreditar experiencia, allegados al momento de la inscripción al concurso, así:

Entidad	Cargo desempeñado	Fecha inicial	Fecha final	Total, tiempo en días
Abogado Nelson Alberto Barbosa Hernández	Dependiente judicial	No registra	No registra	0
Total				0

El certificado expedido por el abogado Nelson Alberto Barbosa Hernández no indica extremos temporales de vinculación ni establece funciones desempeñadas, requisito necesario para acreditar la experiencia relacionada requerida, de conformidad con lo establecido en los numerales 3.4.5. y 3.5.1. del Acuerdo de Convocatoria.

De lo anterior, se logra determinar que la concursante acreditó 0 días de experiencia relacionada por lo que a todas luces resulta desacertada la pretensión de que sea revisado el puntaje de experiencia adicional, siendo procedente en esta etapa confirmar la decisión sobre puntaje otorgado en el factor de experiencia adicional.

En este punto es preciso llamar la atención del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander respecto de la verificación del cumplimiento de requisitos y la aplicación de lo establecido en los numerales 4 y 12 del artículo 2.º del Acuerdo de Convocatoria CSJTOA17-457 de 04 de octubre de 2017.

Ahora bien, es necesario señalar que las fechas de inscripción fueron establecidas en el Acuerdo de Convocatoria con el fin de que todos los aspirantes tuviesen la misma fecha límite para allegar la documentación, con la que pretendían acreditar los requisitos mínimos para los cargos de su elección y además la documentación encaminada a que se hiciera una valoración de los requisitos adicionales a éste, en tal sentido fueron aplicados los principios constitucionales, entre los que se destaca el de la igualdad. Por lo cual, los documentos aportados con los escritos de recurso resultan extemporáneos dado que las etapas del concurso son preclusivas.

En ese orden, al no haber aportado al momento de inscripción otros documentos que acrediten experiencia, se procederá a confirmar la resolución apelada respecto a la puntuación asignada en el factor de experiencia adicional.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

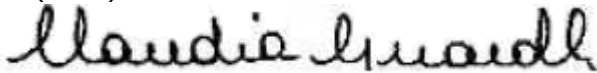
ARTÍCULO 1º: CONFIRMAR la decisión contenida en la Resolución CSJNS21-004 de 24 de mayo de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander publicó el Registro Seccional de elegible correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo número CSJNS17-396 de 6 de octubre de 2017, en lo que respecta a los puntajes asignados a la señora **JESSICA PAOLA CHACÓN FLÓREZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.090519.283, en el factor experiencia adicional y docencia, conforme a lo motivado.

ARTÍCULO 2º: - NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR esta Resolución a la señora **JESSICA PAOLA CHACÓN FLÓREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.090519.283 de Cúcuta, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el Consejo Seccional de la Judicatura del Norte de Santander, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta - Norte de Santander, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora

Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/DLLB/ERC/KYMA